



**OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**

**CERTIFICADO DE PRIORIZACIÓN
COMITÉ No 13 de 2020**

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

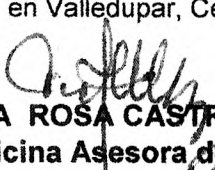
CERTIFICAN:

Que el proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION EFECTIVA Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACION VÍCTIMA Y VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - VIGENCIA 2020"**. " Fue registrado en el Banco de Programas y Proyectos bajo el Códigos **BPIN 2020-20-001-0062, BPIM 20-920-001-0063, valor del proyecto: \$248.040.000, Valor priorizado y solicitado al municipio \$33.920.000' (COMPONENTE 1. RECURSO HUMANO – PARTICIPACIÓN DE VICTIMAS), \$214.120.000 COMPONENTE 2 RECURSO HUMANO- TOMA DE DECLARACIONES, RECURSOS Y ATENCIÓN A VICTIMAS** , según presupuesto anexo, presentado y evaluado por **Secretaria de Gobierno Municipal** , conceptuando que técnicamente, económicamente, financieramente, ambientalmente e institucionalmente, cumple con los criterios de viabilidad y elegibilidad, en virtud de lo anterior fue discutido y priorizado en el **DÉCIMO TERCERO COMITÉ DE PRIORIZACIÓN**, realizado el día 30 de julio de 2020 y dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020 -2023 "VALLEDUPAR EN ORDEN", se encuentra armonizado de la siguiente manera:

LÍNEA ESTRATÉGICA 4. Vamos por el orden social y administrativo; **OBJETIVO:** Adelantar un proceso de reconstrucción del tejido social, mediante la implementación de acciones destinadas a promover y garantizar los derechos de la población Víctima del Conflicto armado, basados en las características propias de nuestro territorio, **INICIATIVA DE INVERSIÓN:** Aunar los esfuerzos con las distintas instancias y actores responsables, para dar cumplimiento a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras - Ley 1448 de 2011 y buscar la materialización de planes, acciones, proyectos, programas que redunden en el restablecimiento de los derechos, medidas de rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición) de los daños físicos, psicológicos, materiales y social de las víctimas del conflicto armado; **META:** Adelantar un (1) programa o proyecto para fortalecer la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas.

Nota: Los cambios hechos al proyecto (valores y otros) después de emitida esta certificación, deberán ser informado oportunamente a la Oficina Asesora de Planeación Municipal I (Banco de Proyectos), de lo contrario la sectorial competente será la responsable de los inconvenientes que pueda traer dichas acciones en el proceso. De igual forma se hace saber que el presente certificado **vence el 31 de diciembre de 2020.**

Se firma en Valledupar, Cesar el 30 de julio de 2020.


CECÍLIA ROSA CASTRO MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Elaboró:


ALFONSO OSPINO LARA
Profesional Especializado_ Banco de Programas y Proyectos Municipal

Carrera 5 No.15-69 Teléfonos 5842400 Extensiones 339y 340
bancodeproyecto@valledupar-cesar.gov.co
Valledupar- Cesar.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

FECHA DE SOLICITUD:	AGOSTO DE 2020
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ

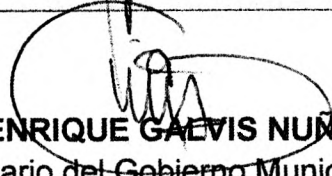
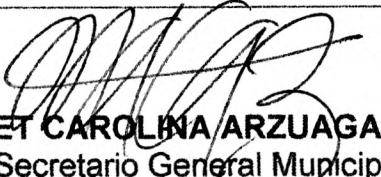
DESCRIPCION DEL GASTO O INVERSION	VALOR AUTORIZADO
--	-----------------------------

FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VICTIMA Y VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – VIGENCIA 2020. COMPONENTE 2. RECURSO HUMANO – TOMA DE DECLARACIONES, RECURSOS Y ATENCIÓN A VICTIMAS.	\$214.120.000
--	----------------------

JUSTIFICACION DEL GASTO O INVERSION: La administración en uso de las facultades conferidas en los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, determinó la necesidad de contratar los servicios profesionales de un abogado para brindar acompañamiento y apoyo jurídico en acciones realizadas por la personería del municipio de Valledupar. Por otra parte La toma de declaraciones y la realización de trámites encaminados a la protección de los derechos fundamentales de las víctimas es un proceso que requiere de la atención de profesionales en distintas áreas capacitados en el tema, debido a que la implementación de la ley 1448 de 2011, lleva inmerso un contenido normativo dividido en decretos reglamentarios y aplicación de leyes anteriores, entonces se hace necesario aclarar que por lo delicado del tema y el tipo de hechos victimizantes la atención debe ser integral y transformadora. Por lo expuesto anteriormente, la Personería de Valledupar requiere que se le dote de recurso humano para respaldar la implementación efectiva de la Ley de Víctimas destinada a garantizar sus derechos.
Proyecto - Registrado en el banco y programas y proyectos bajo el código BPIN 2020- 20-001-0062 y BPIM 20-920-001-0063, discutido y priorizado en el DECIMO TERCERO COMITE DE PRIORIZACION, realizado el día 30 de julio de 2020 y dentro del plan de desarrollo Municipal para el periodo 2020-2023, VALLEDUPAR EN ORDEN"

TOTAL: DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS. MCTE	\$214.120.000
---	----------------------

NOTA: CERTIFICO QUE DICHA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ESTÁ DESTINADA A GASTOS DE INVERSIÓN.

FIRMA DEL SOLICITANTE	 LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ Secretario del Gobierno Municipal
FIRMA DEL GESTOR DEL GASTO	 MARGARET CAROLINA ARZUAGA MENDOZA Secretario General Municipal

ESPACIO EXCLUSIVO PARA JEFE DE PRESUPUESTO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

NIT. 800.098.911-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**Certificado No. 947****Fecha de Vencimiento 31/12/2020****Prórrogas 0****Vigencia Fiscal: 2.020 Fecha de Expedición: 25 ago. 2020**

Objeto: FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA Y VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - VIGENCIA 2020. COMPONENTE 2. RECURSO HUMANO - TOMA DE DECLARACIONES, RECURSOS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS. REGISTRADO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS BAJO LOS CÓDIGOS BPIN 2020-20-001-0062 Y BPIM 20-920-001-0063.

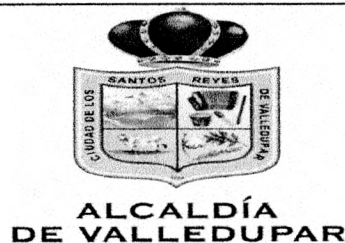
Solicitante: SECRETARIA DE GOBIERNO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 04 - 3 - 2 4 2 1 - 20	Plan de prevencion, proteccion, atencion, asistencia y reparacion integral a victimas <small>Recurso Propio-Libre Destinacion Ingresos Corrientes de Libre Destinación</small>	201.946.140,00
04 - 3 - 2 4 2 2 - 20	Construcción De Paz Y Convivencia Familiar <small>Recurso Propio-Libre Destinacion Ingresos Corrientes de Libre Destinación</small>	12.173.860,00
TOTAL CERTIFICADO		214.120.000,00


IVAN CARLOS RAFAEL BOBADILLA DAZA
JEFE DE PRESUPUESTO



SECRETARIA DE GOBIERNO



MEMORANDO INTERNO - 2020

Valledupar, septiembre de 2020

PARA: Dra. CILIA ROSA DAZA - Secretaria de Talento Humano.

DE: LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ – Secretario de Gobierno Municipal

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA.

Cordial saludo:

En atención a sus competencias como coordinadora de la planta global de personal de la administración municipal y en consideración a lo dispuesto en el Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual hace referencia a que los contratos de prestación de servicios profesionales solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados me permito solicitarle de manera atenta se sirva certificar; si dentro de la planta global de personal de la Alcaldía de Valledupar, existen un funcionario capacitados y disponible para **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO A LA POLITICA PUBLICA PARA VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”**, y que aun habiendo personal en la administración, es insuficiente para realizar las siguientes actividades:

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR.

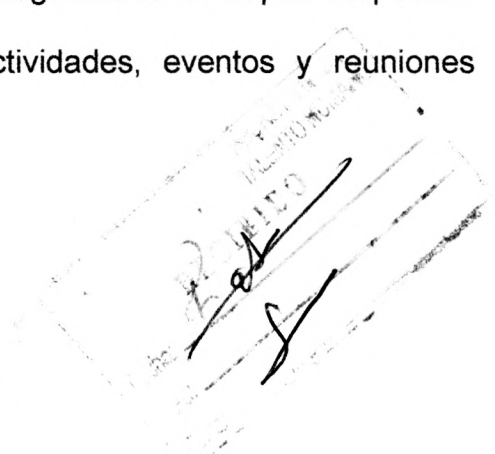
- 1). Brindar apoyo para el seguimiento y monitoreo del plan de desarrollo y plan de acción, política pública para víctimas del conflicto armado.
- 2). Apoyar el seguimiento de los compromisos que se adquieran por las entidades del SNARIV en los comités de justicia transicional.
- 3). Apoyar la elaboración de mecanismo de seguimiento y monitoreo a los proyectos que se ejecuten para fortalecer a la mesa de víctimas.
- 4). Elaborar informes de los seguimientos realizados a la política pública municipal.
- 5). Brindar asesorías a la mesa de víctimas para el seguimiento de la política pública municipal.
- 6). Apoyar y acompañar en el desarrollo de actividades, eventos y reuniones relacionadas con el objeto contractual.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ

Secretario de Gobierno del Municipio de Valledupar.

Proyectó: JESSICA STUMMO.
A.C.S.G.





SECRETARIA DE TALENTO HUMANO

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que en la planta de personal de la alcaldía de Valledupar no hay personal disponible y/o suficiente para la **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO A LA POLITICA PUBLICA PARA VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”**; debido a que no se cuenta con personal suficiente para desarrollar las actividades solicitadas.

Lo anterior se expide a solicitud del Secretario de Gobierno Municipal, mediante oficio de fecha de recibido 9 de septiembre del año 2020.

Para mayor constancia se firma en Valledupar a los 9 días del mes de septiembre del año 2020.

Atentamente,

CILIA ROSA DAZA GUTIERREZ
Secretaria de Talento Humano.

Proyecto: Álvaro corzo Luque



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA DE GOBIERNO



MEMORANDO INTERNO N°

2020.

Valledupar, septiembre de 2020.

PARA: LEONOR MARGARITA PEREZ DAZA - Almacenista General Municipal

DE: LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ - Secretario de Gobierno del Municipio de Valledupar.

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

Cordial saludo.

Con la presente, me permito solicitarle se sirva certificar si la contratación para el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO A LA POLITICA PUBLICA PARA VICITIMAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"**, Se encuentra incluida en el Plan de Compras de la vigencia 2020.

Atentamente

LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ

Secretario de Gobierno del Municipio de Valledupar.

Municipio de Valledupar
ALMACEN MUNICIPAL
RECIBIDO

Fecha: 10-09-2020

Hora: 10:55 AM

Firma:

Proyectó: JESSICA STUMMO.
A.C.S.G.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARIA GENERAL ALMACEN GENERAL MUNICIPAL	 VALLEDUPAR EN ORDEN
---	---	---

LA ALMACENISTA GENERAL DE LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR

CERTIFICA

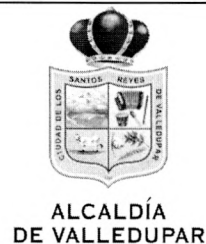
QUE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS A LA POLITICVA PUBLICA PARA VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. CON EL CODIGO UNSPSC – 80111620. SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA 2020.

Para constancia se firma en Valledupar, a los 10 días del mes de septiembre de 2020.


LEONOR MARGARITA PEREZ DAZA
 Almacenista General municipal



SECRETARIA DE GOBIERNO



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, procede el municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La forma en que se ha desarrollado la separación absoluta entre las esferas pública y privada y de éstas en torno al desarrollo de actividades que interesan a la sociedad, se muestra propicia al afianzamiento de una concepción material de los asuntos públicos, por cuya virtud los particulares vinculados a su gestión, si bien siguen conservando su condición de tales, pueden en determinados momentos participar en el desempeño de actividades que en principio poseen características de funciones públicas, predicado que, según lo expuesto, tiene un fundamento material, en cuanto consulta, de preferencia, la función y el interés públicos involucrados en las tareas confiadas a sujetos particulares, por ello, es menester de seguridad y confianza pública el desarrollar todos y cada uno de los actos de la administración conforme está reglamentado, en aras de conservarle la seguridad jurídica que representan.

La ley, atendiendo a la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que les corresponden a las entidades estatales, a los servidores públicos y a los contratistas, en armonía con los preceptos de la Constitución (art. 6º, 90, 124 y 209), originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que éstas irrogan perjuicios a cualquiera de los sujetos de la relación contractual.

En éste orden, los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines. En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123).

Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.



SECRETARIA DE GOBIERNO



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

La Administración Municipal en aras de satisfacer de manera oportuna y eficaz las necesidades generales de la población, tiene la obligación de realizar las actuaciones administrativas, dentro de las cuales se encuentran los proyectos de inversión, para darle cumplimiento a los programas y metas establecidos por cada dependencia, entre las cuales se encuentra la Secretaría de Gobierno, que maneja temas de políticas en materia de Gobierno, seguridad, orden público, asuntos electorales, participación ciudadana, desarrollo comunitario, etc.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene EL MUNICIPIO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Ahora bien el Municipio de Valledupar tiene la obligación legal de fortalecer a la personería Municipal tal como lo establece el artículo 174 de ley 1448 de 2011 **“PARÁGRAFO 3o.** “Los alcaldes y los Consejos Distritales y Municipales respectivamente garantizarán a las Personerías Distritales y Municipales los medios y los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones relacionadas con la implementación de la presente Ley.”

En cumplimiento de la funciones delegadas por la ley 1448 de 2011 a las personerías Municipales, se hace necesario fortalecer a la a este ente para satisfacer la demanda de servicios de la población Víctima del conflicto armado como lo es la toma de declaraciones, la realización de recursos y en general la atención integral, ya que la imposibilidad de atención que se presenta en la Personería de Valledupar para realizar la atención integral a las víctimas produce un retroceso en la real participación de la población víctima en el marco de organizaciones inscritas ante la personería municipal de Valledupar.

En el mismo sentido la Administración Municipal en aras de cumplir con los objetivos y metas de promover acciones institucionales de prevención, protección, atención, asistencia y reparación con enfoque diferencial al 100% de las víctimas del conflicto armado, así mismo gestionar un plan de fortalecimiento humano y logístico para la Personería Municipal de Valledupar, procedió a presentar proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION EFECTIVA Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACION VÍCTIMA Y VULNERABLE INSCRITA Y NO INSCRITA ANTE EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS (RUV) DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - VIGENCIA 2020 ”**, el cual se encuentra registrado en el banco de programas y proyecto bajo el código BPIN 2020-20-001-0062 y BPIM 20-920-001-0063, y priorizado en el Décimo Tercero Comité de Priorización de fecha 30 de julio de 2020.

La Secretaría de Gobierno Municipal, necesita actuar acorde al cumplimiento de las metas presupuestadas para la atención a la población Víctima y a la gestión de fortalecimiento de la Personería. Por lo cual, se hace necesario contar con el equipo profesional y técnico idóneo y con experiencia para que brinden el acompañamiento y apoyo profesional para la atención integral de las víctimas como enlaces de la Secretaria de Gobierno en la Personería de Valledupar.

Que una vez revisado el personal de planta de la Alcaldía Municipal de Valledupar se constató que no existe personal con perfil apto para desarrollar el objeto contractual, lo que hace necesario contratar a una persona natural o jurídica, que ejerza las labores que se describen en el presente estudio.

Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)

Teniendo en cuenta que existe una amplia deficiencia de personal profesional se hace necesario para **EL MUNICIPIO** contratar los servicios profesionales de un **ADMINISTRADOR** que apoye a la Administración Municipal como enlace con la personería Municipal que apoye en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado a través de esta sectorial en los asuntos sociales y de atención a la población víctima del municipio de Valledupar que le sean sometidos a su consideración, maneje el proceso de toma de declaraciones, realización de recursos y atención integral a la población víctima del conflicto armado y que se encuentre capacitado para la implementación de la ley 1448 de 2011, teniendo en cuenta que no cuenta con el recurso humano suficiente.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO A LA POLITICA PUBLICA PARA VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El profesional contratado debe apoyar a la Administración Municipal en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado a través de esta sectorial en los asuntos sociales y de atención a la población víctima del Municipio de Valledupar, en cumplimiento del desarrollo plan de desarrollo Municipal 2020 -2023.

	<p align="center">SECRETARIA DE GOBIERNO</p>	 <p align="center">ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
---	---	---

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones del contratante las siguientes:

- a) En virtud del presente contrato **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaria de Gobierno y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.
- b) Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato.
- c) Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales.
- d) Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato.
- e) Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad.
- f) Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 1). Brindar apoyo para el seguimiento y monitoreo del plan de desarrollo y plan de acción, política pública para víctimas del conflicto armado.
- 2). Apoyar el seguimiento de los compromisos que se adquieran por las entidades del SNARIV en los comités de justicia transicional.
- 3). Apoyar la elaboración de mecanismo de seguimiento y monitoreo a los proyectos que se ejecuten para fortalecer a la mesa de víctimas.
- 4). Elaborar informes de los seguimientos realizados a la política pública municipal.
- 5). Brindar asesorías a la mesa de víctimas para el seguimiento de la política pública municipal.
- 6). Apoyar y acompañar en el desarrollo de actividades, eventos y reuniones relacionadas con el objeto contractual

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Lugar de ejecución del contrato será el municipio de Valledupar.

4.1. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.

	<p align="center">SECRETARIA DE GOBIERNO</p>	 <p align="center">ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
---	---	--

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **TRES (03) MESES**, Contados a partir de la Expedición del correspondiente Registro presupuestal y la Firma del acta de inicio. La vigencia del contrato se contará a partir de su firma hasta Acta de Informe Final.

5.1 VIGENCIA CONTRACTUAL.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6. SUPERVISIÓN:

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por el Jefe de la Secretaría de Gobierno Municipal, o quien este designe, quien deberá:

- Certificar el cumplimiento del contrato.
- Elaborar las actas de inicio, y las de supervisión del contrato cuando corresponda.
- Impartir las instrucciones que considere conveniente para el idóneo cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento en los pagos al Sistema de Seguridad Social y que estos se hagan acorde a los porcentajes exigidos por la ley.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR:

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, es un contrato de prestación de servicios profesionales.

8. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

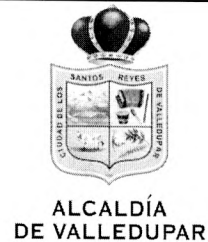
"3. Contratos de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

"En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad."



SECRETARIA DE GOBIERNO



De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así:

Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*"

En desarrollo de lo anterior el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 señala: Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

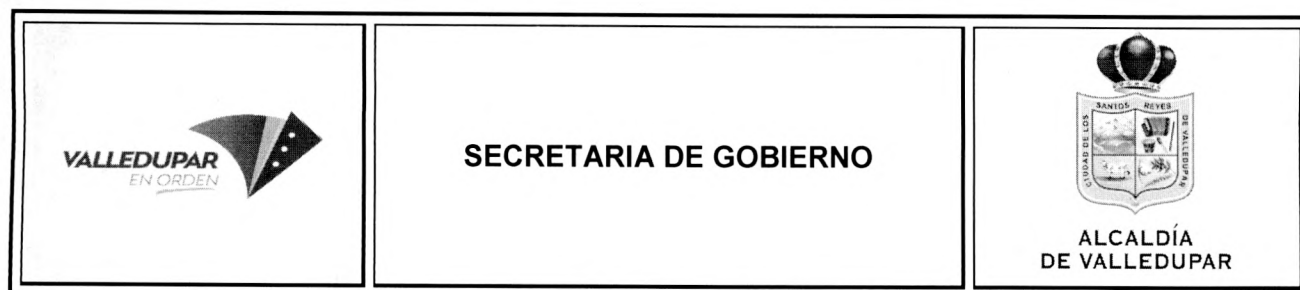
En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De otro lado, se precisa que en relación con la prestación del servicio profesional, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "*La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional*"; y otorga a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso. En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Presupuesto Oficial estimado para la realización del contrato en la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$8.904.000,00).**



9.1 ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene EL MUNICIPIO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Que la Secretaria de Gobierno, tiene a su cargo brindar asistencia en materia de Gobierno, seguridad, orden público, asuntos electorales, desarrollo comunitario, participación ciudadana, para el fortalecimiento de la seguridad, sana convivencia, tranquilidad ciudadana y familiar e integridad y estabilidad del orden público municipal, teniendo en cuenta las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes. etc.; además de cada una de las actividades de gestión jurídica, contractual y administrativa de competencia de esta sectorial.

Que una vez revisado el personal de planta de la Alcaldía Municipal de Valledupar se constató que no existe personal con perfil apto para desarrollar el objeto contractual, lo que hace necesario contratar a una persona natural o jurídica, que ejerza las labores que se describen en el presente estudio.

El (la) Administrador deberá tener una experiencia entre 12 y 24 meses, que le permita a través de la misma, brindar acompañamiento y gestión legal en los procesos y toma de declaraciones, realización de recursos y atención integral a la población Víctima y demás asuntos relacionados que se adelantan en la Personería del municipio de Valledupar-Cesar.

Con anterioridad al desarrollo del presente proceso de contratación, la Alcaldía Municipal de Valledupar ha celebrado contratos de prestación de servicios profesionales desde el despacho del Secretario de Gobierno para apoyo a la personería de Valledupar en materia de atención a población víctimas ley 1448 de 2011, por tanto, conoce las condiciones en que debe realizarse la contratación.

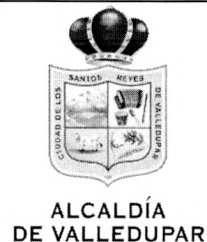
Con anterioridad al desarrollo del presente proceso de contratación, el Municipio de Valledupar celebraron el contrato cuyos plazos finalizaron en diciembre de 2019, y toda vez que el Municipio no cuenta con el personal suficiente dentro de su planta de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio, es necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN.

Que debido al alto volumen en las actuaciones funcionales de la Entidad y a la poca cantidad de profesionales de planta que se encuentran vinculados para realizar estas labores de fortalecimiento y apoyo a la personería de Valledupar y que además que estos no cuentan con el conocimiento en el área que le permita adelantar actividades en atención a población Víctimas del conflicto armado, es necesario que durante la actual vigencia del 2020 el Municipio de Valledupar contrate los servicios de una cantidad de profesionales para adelantar el desarrollo de esas actividades.



SECRETARIA DE GOBIERNO



9.1.1 PERSPECTIVA COMERCIAL.

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que deben ser desarrolladas por un Administrador, a continuación, se describe lo atinente a esa materia:

El administrador, es una persona con visión, que es capaz de aplicar y desarrollar todos los conocimientos acerca de la planeación, organización, dirección y control donde sus objetivos están en la misma dirección de las metas y propósitos de la empresa o institución. Cabe destacar que no está solo relacionado con sus conocimientos académicos, aunque sea éste un aspecto muy importante. El administrador también debe tener características de personalidad y de conocimiento tecnológico, para llevar a cabo una eficiente administración, también debe tener en cuenta 3 tipos de habilidades que son fundamentales a la hora de administrar las cuales son: habilidad técnica, humana y conceptual es de resaltar que tiene un campo de acción amplio ya que puede desarrollarse en diferentes áreas como: organización, planeamiento, supervisión, capacitación entre otros.

De otra parte, en relación con los honorarios que se deben cancelar a los profesionales y teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida para el presente proceso de contratación, se obtiene teniendo en cuenta los contratos anteriores, y la idoneidad y experiencia del Administrador a contratar.

9.1.2 PERSPECTIVA FINANCIERA.

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

Los honorarios de la presente contratación se pactarán con una cuota fija mensual.

9.1.3 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Teniendo que el objeto del contrato a celebrarse es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO A LA POLITICA PUBLICA PARA VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”**. Se requiere por consiguiente la contratación de un profesional universitario administrador.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir:

- 1). Tener título como ADMINISTRADOR.
- 2). Que tenga experiencia entre 12 y 24 meses de experiencia profesional.

	<p align="center">SECRETARIA DE GOBIERNO</p>	 <p align="center">ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
---	---	--

9.2 VALOR DEL CONTRATO:

El Valor del Contrato se fija en la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$8.904.000,00)**.

9.3 FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: En **TRES (03) Pagos** así; **TRES (03) PAGOS** cada uno por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.968.000)**, al finalizar cada mes de ejecución del contrato, previo certificado de cumplimiento por parte de la Personería Municipal y Secretaría de Gobierno Municipal, en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por la Secretaría de Hacienda Municipal

9.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la presente vigencia 2020 con el CDP No. 947 del 25 de agosto de 2020. Con el número de identificación presupuestal 04-3-2421-20.

10. FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, para la celebración de este tipo de contratos no es necesario obtener varias ofertas.

El profesional a contratar debe cumplir con la experiencia y la idoneidad necesaria para afrontar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto de este contrato.

11. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. el decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente– procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, el Municipio, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Desarrollo; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de Mayo 26 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

- **IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.**

Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.6.3. y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto número 1082 de Mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

- **CONTEXTO.**

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Desarrollo; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de Mayo 26 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.6.3. y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	x		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		

JUSTIFICACIÓN.

Respecto a los ítem 3 y 6, se justifica su no aplicación, teniendo en cuenta que la entidad maneja una tabla de honorarios profesionales fijada por Resolución Administrativa y que en estos momentos el Municipio de Valledupar se encuentra en un plan de austeridad del gasto, cumpliendo con las condiciones del acuerdo de reestructuración de pasivos en el marco de la ley 550 de 1999, suscrito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			x
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			x

JUSTIFICACIÓN.

Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Municipio de Valledupar para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal de Valledupar para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			X
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

JUSTIFICACIÓN.

Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE EJECUCIÓN:

Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificara riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

MATRIZ DE RIESGOS.

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

12. GARANTÍAS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

13. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL:

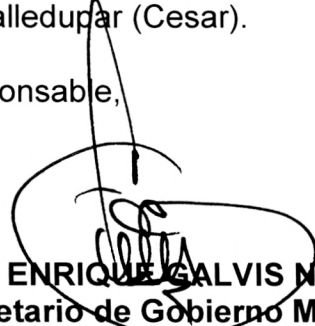
La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

14. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD:

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO A LA POLITICA PUBLICA PARA VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”**.

El presente soporte se elabora en el mes de SEPTIEMBRE de 2020 en el Municipio de Valledupar (Cesar).

Responsable,



LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ
Secretario de Gobierno Municipal.

	SECRETARÍA DE GOBIERNO	
---	-------------------------------	---

Valledupar, septiembre de 2020.

Señora:

MABEL LUZ CERRO OCHOA.

MZ 7 CASA 11 LOS COCOS.

E. S. D.

Referencia: Solicitud de oferta para contratar con el Municipio de Valledupar.

Mediante el presente el Municipio de Valledupar, le comunica a usted que estamos interesados en celebrar un contrato cuyo objeto sería la “ **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO A LA POLITICA PUBLICA PARA VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**”, razón por la cual le solicitamos que en caso de estar interesado en suscribir el contrato en mención se sirva presentar manifestar al municipio dicho interés.

De igual forma le informamos las especificaciones técnicas del futuro contrato a celebrar:

- OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA:

- 1). Brindar apoyo para el seguimiento y monitoreo del plan de desarrollo y plan de acción, política pública para víctimas del conflicto armado.
- 2). Apoyar el seguimiento de los compromisos que se adquieran por las entidades del SNARIV en los comités de justicia transicional.
- 3). Apoyar la elaboración de mecanismo de seguimiento y monitoreo a los proyectos que se ejecuten para fortalecer a la mesa de víctimas.
- 4). Elaborar informes de los seguimientos realizados a la política pública municipal.
- 5). Brindar asesorías a la mesa de víctimas para el seguimiento de la política pública municipal.
- 6). Apoyar y acompañar en el desarrollo de actividades, eventos y reuniones relacionadas con el objeto contractual.

- PERFIL REQUERIDO:

Se requiere Título profesional de Administrador y tarjeta profesional vigente. Entre 12 y 24 meses de experiencia profesional.

- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de TRES (03) MESES contados a partir de la Expedición del correspondiente Registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

	<p align="center">SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	
---	---	---

- VALOR Y FORMA DE PAGO

El Valor del Contrato se fija en la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$8.904.000,00) MCTE.**

FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO pagará En tres (3) pagos por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.968.000,00)**, previo certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, informe de supervisión, informe de actividades, pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y A.R.L.), como independiente al régimen contributivo, cuenta de cobro; en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por la Secretaría de Hacienda Municipal.

- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por el Secretario de Gobierno.

- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades objeto del futuro contrato se desarrollarán en el Municipio de Valledupar, por lo cual el domicilio contractual es el municipio de Valledupar.

En caso de estar interesado en contratar con el municipio además deberá presentar los siguientes documentos:

- Formato Hoja de Vida SIGEP.
- Declaración de Bienes y Rentas.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional.
- Seguridad Social Integral.
- Rut actualizado.
- Libreta Militar.
- Antecedente Judicial.
- Antecedentes de Medidas Correctivas.
- Antecedentes Disciplinarios.
- Antecedentes Fiscales.
- Antecedentes Consejo Superior de la Judicatura.
- Constancias de Estudios.
- Constancias Laborales.
- Certificación Médica Ocupacional.

Atentamente,


LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ
 Secretario de Gobierno Municipal